

## ***SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES***

### **CIRCULAR SOBRE PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL DELEGA EN UNA OPERADORA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL DE LOS ASOCIADOS QUE SE AFILIARON A ELLA**

#### **SP-771**

1. La Organización Social que decida delegar la administración del Fondo de Capitalización Laboral de sus asociados debe presentar ante la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) los siguientes documentos:
  - a) Copia del Acta de Asamblea en la cual se aprobó la decisión de dar en administración los recursos del Fondo de Capitalización Laboral de sus asociados.
  - b) Copia del Contrato que firmará con la Operadora elegida para efectos de su aprobación por parte de la SUPEN. Dicho contrato debe contemplar la obligación de la Operadora de cumplir por cuenta de la Organización Social, del suministro de información requerida por esta Superintendencia, y de realizar el proceso de afiliación de conformidad con las disposiciones establecidas por el SICERE.
2. Cuando la Organización Social haya cumplido con lo establecido en el Punto anterior, se le asignará el número correspondiente para que pueda operar dentro del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
3. Se instruye a las Organizaciones Sociales en el sentido de que sus afiliados deben llenar el formulario de afiliación diseñado por SICERE y claramente identificado por la Asociación. Todos estos aspectos deben ser debidamente coordinados con la Operadora correspondiente.

cc: Operadoras de Planes de Pensiones  
Medios de Comunicación Social